



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 078/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que el pleno del ente deliberante, deriva a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor el CM-1495, de fecha 15 de junio de 2015, nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, suscrita por la señora Margot Quiroga Riera de Miranda, solicitando la incorporación en la Ordenanza Autonómica Municipal N° 071/2015 del Benemérito Cabo Benigno Quiroga Franco quien ya fue condecorado.

Que, al estar en vigencia la Ordenanza Autonómica Municipal N° 071/2015, por la que se condecoro en conformidad al Artículo 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, con la condecoración "Gran Mariscal de Ayacucho por SERVICIOS DISTINGUIDOS" a los Ex Combatientes de la Guerra del Chaco, a los Beneméritos Modesto Jiménez Coca y Ben. Casiano Rivera Guzmán el día sábado 13 de junio de 2015, sin considerar el nombre del Benemérito Cabo Benigno Quiroga Franco, pese a que el mismo fue el único que estuvo presente en el acto de condecoración, fue el nombre del excombatiente antes mencionado, y que al encontrarse presente se le incluyo en el programa del acto.

Que, por lo descrito precedentemente se considera viable la reconsideración y modificación de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 71/2015 y que en el Artículo pertinente se proceda en consecuencia.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y modificar el Artículo 1º de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 071/2015; respecto de la incorporación del nombre de uno de los condecorados.

Artículo 2º.- La modificación correspondería al siguiente texto:

Art. 1º.- (ACTUAL) De conformidad artículo 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiérase la condecoración de "Gran Mariscal de Ayacucho por SERVICIOS DISTINGUIDOS" a los Ex Combatientes de la Guerra del Chaco, en reconocimiento al heroísmo en defensa de La Patria a:

- 1- Ben. Modesto Jiménez Coca.
- 2- Ben. Casiano Rivera Guzmán

DEBE DECIR:




Art. 1°.- De conformidad artículo 11 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confíerese la condecoración de "Gran Mariscal de Ayacucho por SERVICIOS DISTINGUIDOS" a los Ex Combatientes de la Guerra del Chaco, en reconocimiento al heroísmo en defensa de La Patria a:


- 1- Ben. Modesto Jiménez Coca.
- 2- Ben. Casiano Rivera Guzmán.
- 3- Ben. Cabo Benigno Quiroga Franco.

Artículo 2°.- Permaneciendo incólume los demás artículos de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 071/2015.

Artículo 3°.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los trece días del mes de julio del año Dos Mil Quince.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....**13**.....días del mes de Julio del año Dos Mil Quince.


PhD. Iván J. Arcienega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE